

CARRIZO AGUADO, D., *La empresa familiar y su Protocolo en el tráfico jurídico externo*, Aranzadi, Pamplona, 234 pp.

Las empresas familiares son actores clave en la economía de los países. De hecho, poseen una mayor solidez frente a las compañías no familiares gracias a la calidad de su gobernanza. La monografía del profesor Dr. Carrizo Aguado, que aquí se recensiona, lleva a cabo un análisis completo, sistemático y riguroso de la problemática jurídica que envuelve la empresa familiar en el tráfico jurídico externo. Se trata de un tema que no ha sido estudiado por la doctrina iusprivatista española, lo que la convierte, sin duda, en obra de referencia tanto para estudiosos como para prácticos tanto por su contenido científico y las propuestas novedosas que aporta a nivel doctrinal, como por la extensa, actualizada y nutrida bibliografía doctrinal y jurisprudencial que cita, que sirve de soporte al autor tanto para afirmar sus opiniones, como para evidenciar la situación o la evaluación de cada problemática tratada.

Son varias las razones por las que el trabajo que presentamos debe ser saludado como una aportación destacable en la materia. En primer lugar, se trata de una obra que tiene vocación de abarcar todos los problemas y aristas que enfrentan tales empresas en el tráfico jurídico externo con una visión global e integrada, como la economía matrimonial en el seno del matrimonio empresario, la suscripción de diferentes pactos en el marco societario, así como el reparto del capital empresarial a causa del fallecimiento de alguno de los fundadores o socios mayoritarios. En este análisis cobra especial relevancia la figura jurídica del protocolo familiar, al constituir el instrumento donde se regulan todos aquellos aspectos que facilitan su operatividad en el comercio, tanto en el plano interno como internacional. En segundo lugar, se trata de un estudio en el que se ha hecho un esfuerzo importante para que la reflexión teórica a partir de los materiales legislativos existentes se traduzca en propuestas sugerentes que invitan a la reflexión. En último lugar, su lectura evidencia el dominio tanto del Derecho internacional privado como del Derecho interno. Esto se observa especialmente en las páginas en las que el autor analiza los pactos parasociales en la compleja estructura societaria en las entidades mercantiles familiares (pp. 91-135).

La obra se estructura en seis capítulos, prologada por el Dr. A. Rodríguez Benot y seguida de una muy completa bibliografía, en la que el autor pretende ofrecer una perspectiva completa de la empresa familiar en el ámbito internacional. El Capítulo I se ocupa de encuadrar el objeto de estudio. En él se evidencia, además, el reto al que deben hacer frente la empresa familiar en el ámbito internacional. Por un lado, el mantenimiento del control empresarial en manos del grupo familiar propietario y, por otro, la necesidad de crecer y expandir sus actividades más allá del territorio donde está domiciliada la empresa (pp. 23-25). A continuación, en el segundo capítulo, el autor analiza los diferentes rasgos que ayudan a perfilar el concepto de empresa familiar. El profesor Dr. Carrizo Aguado se aventura en esta tarea de construcción a partir de tres elementos básicos: debe tratarse de una organización empresarial; que sea propiedad de una persona o grupo de personas ligados por lazos de parentesco y, por último, que exista una directa y efectiva dirección a cargo de alguna o algunas de las personas que conforman la familia (pp. 27-33). En el Capítulo tercero el autor evidencia la relevancia que tiene la figura jurídica del protocolo familiar al constituir el medio para conseguir el conjunto de objetivos inherentes a la empresa familiar. Se trata, ciertamente, de un instrumento de

valor jurídico contractual, pero dotado de una eficacia reguladora. De hecho, su contenido debe ser cuidadosamente planificado para no abocar a la indeseada fractura entre la familia y la empresa. Este debe ser adaptado a determinados documentos de carácter civil y societario, tales como las capitulaciones matrimoniales, los estatutos sociales de la compañía, además de las estipulaciones testamentarias (pp. 35-48). El resto del trabajo, que acapara el grueso de la obra, tiene tres objetivos sucesivos: el primero es abordar el estatus jurídico de la economía en la que al menos uno de los miembros es titular de una empresa familiar (Capítulo IV); el segundo –y columna vertebral de la obra–, examinar el desarrollo de los pactos parasociales y su interrelación con los estatutos de la sociedad familiar (Capítulo V); y el tercero, analizar los efectos jurídicos que conlleva la apertura de la sucesión en el marco de la empresa familiar (Capítulo VI).

Quisiera resaltar el análisis que el Dr. Carrizo Aguado realiza del estatuto jurídico de la economía de un matrimonio en el que al menos uno de los miembros es titular de una empresa familiar. A tales efectos, el autor examina la regulación europea y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/1103, de 24 de junio de 2016, aprobado en cooperación reforzada, en el que evidencia el importante papel que, dentro de los límites impuestos por el Derecho de la Unión Europea, adquiere la autonomía de la voluntad conflictual. Para el autor, resulta indudable que el régimen económico matrimonial del cónyuge o cónyuges empresario/s puede afectar de lleno al negocio familiar y, en la medida de lo posible, aquéllos deberían prever su regulación, a fin de que las consecuencias de una posible ruptura afecten lo menos posible a esos negocios familiares. Es crucial, según la atinada consideración del autor, que en la redacción del acuerdo se identifiquen las necesidades del matrimonio, a fin de dotar de previsibilidad y de certeza al marco regulatorio aplicable a las relaciones familiares. En este contexto, analiza la validez de los acuerdos prematrimoniales junto el régimen de la competencia judicial internacional y de derecho aplicable, dado que no es posible llegar a un óptimo acuerdo si no se tiene presente tanto el Derecho material que va a regir el pacto, como los aspectos de competencia judicial internacional y de ley aplicable. A la vista del papel fundamental que el autor otorga a la autonomía conflictual, no resulta extraño que evidencie la extrema importancia que en este ámbito reviste la figura del notario. Para el autor, en su calidad de experto, este debe asesorar convenientemente a las partes sobre el contenido y limitaciones de este tipo de transacciones.

El eje de la obra que comentamos lo constituye la amplia y fecunda reflexión que el autor realiza sobre los acuerdos parasociales y su interrelación con los estatutos de la sociedad familiar. En su análisis evidencia el complejo régimen jurídico que poseen, debido a su doble naturaleza, societaria y contractual, tomando en consideración normas de hondo calado, a saber, el Reglamento (UE) 1215/2012, el Reglamento (CE) 593/2008, junto con las normas de Derecho internacional privado de carácter interno, que, lógicamente, inciden de manera sustancial en la delimitación del órgano judicial competente y de la norma de conflicto en cuestión. Así, para una correcta articulación de las normas de Derecho internacional privado, el autor analiza dos situaciones posibles. Considera que, si el pacto parasocial se entiende que posee eficacia societaria, los socios deben asumir que será el Derecho de sociedades el que será de aplicación ante eventuales litigios. No obstante, si se concibe que el pacto parasocial constituye un instrumento jurídico-pívado, debe quedar regido por el Derecho de contratos.

La obra concluye analizando uno de los principales problemas de la empresa familiar: la apertura de la sucesión *mortis causa* con efectos transfronterizos y los consecuentes efectos jurídicos que conlleva la apertura de la sucesión. Ciertamente, la apertura de la sucesión en tales casos es más compleja, por cuando conlleva valorar, por un lado, el control de la empresa en el núcleo familiar y, por otro, la elección de sucesor o sucesores. En este contexto, el protocolo familiar se erige, según el autor, en la herramienta idónea en la que se deben establecer las previsiones sucesorias. A este respecto, el Dr. Carrizo Aguado aborda acertadamente el estudio en profundidad del Reglamento (UE) 650/2012, de 4 de julio de 2012, cuya vocación de generalidad en la regulación del fenómeno sucesorio evita que las dispares concepciones nacionales impidan una pacífica transmisión de los bienes. Sea como fuere, tener conocimiento de antemano del Derecho aplicable y de la autoridad competente ofrecerá, a juicio del autor, las armas necesarias para controlar los efectos de una eventual sucesión, cuyo base es la protección del patrimonio de naturaleza empresarial, que corre el riesgo de fragmentación y de ausencia de control por parte del núcleo familiar. A este respecto, centra la atención en la intrincada posición en la que se encuentran las *family firms* a la hora de la determinación del juez competente y del Derecho aplicable, prestando especial atención al supuesto español contemplado en el Derecho común, y con un guiño al Derecho interregional, pero sin olvidar el controvertido encaje de los pactos sucesorios.

En suma, la presente obra alcanza sobradamente su propósito y rebasa las expectativas del lector. La oportunidad del momento de la publicación, la rigurosidad en el análisis de los temas que realiza su autor, y la actualidad de las fuentes manejadas, hacen de esta obra una referencia imprescindible para una aproximación al estudio de los problemas que una empresa familiar puede encontrar en las relaciones de tráfico jurídico externo.

Nuria Marchal Escalona
Universidad de Granada

